

.....-EL C. DIPUTADO JOSE ANTONIO ALVAREZ LIMA:- Señor Presidente, compañeras y compañeros diputados: El 14 de noviembre el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados Senadores Iniciativa para reformar varios artículos de la Ley General de Vías de Comunicación. El Senado de la República realizó un mesurado análisis de la mencionada Iniciativa e introdujo varias adecuaciones que a juicio de esta Comisión ampliaron y mejoraron el contenido del proyecto, lo que redundará mejorablemente en la prestación de servicios de las vías de comunicación, sin apartarse del espíritu de defensa de la soberanía y de solidaridad social que animó la Exposición de Motivos original.

Asimismo, en la fundamentación para la aprobación del Dictamen, la Colegisladora estableció algunos marcos de acción para la reglamentación por parte del Ejecutivo de esta Ley que esta Comisión juzga pertinente ratificar y ampliar acorde con su esencia plural y popular.

Como queda asentado en el Dictamen a la consideración de esta Soberanía, desde el origen del proceso legislativo de la Iniciativa Presidencial, miembros de las fracciones parlamentarias de los partidos que conforman esta Asamblea, expusieron sus puntos de vista que son reflejo de las adiciones y correcciones que contiene el proyecto de decreto que se somete a su consideración.

No obstante lo anterior, se acordó, para darle mayor consistencia, incluir los puntos de vista de las fracciones parlamentarias que así estimaron...

SIGUE TURNO 22

S.D. 1057

[REDACTED]
[REDACTED] pertinente hacerlo. Opiniones que forman parte de este dicta-
[REDACTED]

Las modificaciones a la ley mencionada, podrían agruparse en tres: las relativas a la comunicación vía satélite, al establecimiento de tarifas y las referentes al Seguro de Viajero.

Por lo que se refiere a tarifas, es decir a la reforma al artículo 20, ésta se ajusta al proceso de actualización y simplificación de la Administración Pública Federal, en correspondencia a los actuales requerimientos de la dinámica de adecuación tarifaria que permita a los prestadores de servicio públicos en vías generales de comunicación, condiciones adecuadas para mantener la capacidad económica en favor de su función y en beneficio del usuario. Al efecto, y congruente con la dinámica del proceso económico de la Nación, se favorece que a solicitud expresa, se adopten por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las medidas provisionales apropiadas y oportunas para preservar las condiciones óptimas a la prestación del servicio requerido. Esto hace nulas las trabas que las normas vigentes establecían, además determina las bases para fijación definitiva y oportuna, quedando plasmado con claridad y precisión en los artículos 49 y 55 fracción III.

Por lo que se refiere a la segunda parte, a seguros, la iniciativa se apega a las opiniones de esta comisión, en el sentido de ampliar las garantías al usuario, establece y precisa las condiciones y procedimientos a que quedan sujetos los prestadores para con los usuarios del transporte público de pasajeros,

[REDACTED] reitera la obligatoriedad de cubrir y responder del cumplimiento de riesgos o daños causados en su persona o pertenencias, con motivo de la prestación del servicio tal como lo contemplan los artículos 66 y 127.

Si bien es cierto que el texto de los artículos 66 y 127 de la Minuta por sí mismo es lo suficientemente explícito, es loable reconocer que se introducen elementos que mejoran sustancialmente el original y que expresan el sentir de esta representación plural incrementando en forma considerable la protección y garantía en caso de riesgo o daños sufridos por el usuario de los servicios públicos de transporte de pasajeros, estableciendo y determinando claramente la responsabilidad y obligación a que el prestador queda sujeto para garantizar la protección adecuada.

Por acuerdo plural del Pleno de la Comisión, y para los efectos relativos al cumplimiento de lo que establece el artículo segundo transitorio para la adecuación por el Ejecutivo de los reglamentos correspondientes para la aplicación de los artículos en cuestión, esta Comisión pluripartidista sugiere que además de las representaciones de usuarios y prestadores de servicios entre otros, se convoque en todo caso y de manera obligatoria a los miembros de esta Comisión para exponer y ampliar sus opiniones sobre la adecuación reglamentaria.

Al efecto proponen en este caso, por considerarlo de carácter sobresaliente, se consideren para su inclusión, y a fin de precisar la obligación de los transportistas de pasaje en general, de pagar las indemnizaciones que marca esta ley y propiciar que sean más responsables en el correcto manejo del equipaje los siguientes comentarios, [REDACTED]

TURNO 24, hoja 1, bam

[REDACTED]
[REDACTED] en los que manifestó mayor énfasis el Partido de Acción Nacional:

A.- Que se establezca en complemento del artículo 66, la obligación de elaborar en estaciones terminales o intermedios, por los prestadores del servicio, roles o relaciones que contengan los datos del pasajero, relación que deberá conservar sellada de recibida por la Policía Federal de Caminos u órganos competentes de la Secretaría de Comunicaciones, según sea el caso, a quien se entregará copia inmediata a su expedición. Esto para el caso de accidente en que sean identificados los pasajeros y localizados sus familiares para la indemnización correspondiente.

Valorar el equipaje del viajero, del transporte terrestre, en un mínimo por maleta de 30 veces el salario mínimo vigente del D.F., y para el transporte aéreo o marítimo en un mínimo de 60 veces, quedando a responsabilidad del viajero asegurar su equipaje cuando este sea por valor real mayor, pagando la prima correspondiente.

Además, esta Comisión hace una atenta excitativa al Ejecutivo a fin de que en un plazo no mayor de 180 días naturales a partir de la vigencia de este decreto, se elaboren todas las adecuaciones reglamentarias respectivas a todos los artículos y se publiquen en el Diario Oficial de la Federación para su entrada en vigor.

Por lo que hace a las modificaciones al Art. 11, compañero Jardón, debemos ubicarlas sin duda dentro del propósito de la reforma que realizó esta soberanía al Art. 28 Constitucional. Entonces reconocimos a la comunicación vía Satélite como actividad estratégica de la nación, para la nación, cuya función compete de manera exclusiva al Estado mexicano. Al quedar definida así tal comunicación, se corrigieron disposiciones anteriores que podían poner en duda la potestad de la nación sobre el establecimiento, operación y control de una tecnología que se transforma con enorme velocidad y cuyo mal uso podría

CAMARA PUBLICA
Dic. 26 de 1984
T. 25. H. 1. mca.

[REDACTED] lesionar gravemente la unidad nacional, - la difusión, la educación y la cultura y los propósitos de desarrollo independiente. Es en este orden de ideas, insisto, en el que la Comisión ubica las reformas que se proponen al Artículo 11, pretendemos establecer un marco especial de los preceptos que regulan esta importante materia, tanto en lo que se refiere a sus aspectos técnicos como sobre todo los que tienen que ver con lo cualitativo del contenido de la información que se transmita.

La iniciativa presidencial y la minuta del Senado contemplan la instalación y operación de sistemas de comunicación vía satélite, como facultad exclusiva de la nación, dejando sin duda alguna que todo lo que se refiera a emisión y conducción sea objeto de reglamentación soberana.

Por otra parte, congruente con el espíritu plural de la Comisión, se incluyó en el dictamen opinión de la fracción parlamentaria del Partido Socialista Unificado de México, respecto del proyecto de decreto de reformas de ley que nos ocupa y que dice lo siguiente: "No puede ponerse en cuestión la necesidad de que nuestro país tenga un sistema de comunicación moderno, eficiente y completo. Tampoco es posible, razonablemente, oponerse a que incursionemos en tecnologías modernas, que las necesidades contemporáneas hacen indispensable. El sistema de satélites puede servir para abatir grandes rezagos en materia de comunicación, puede llevar servicios educativos e informativos a regiones hasta ahora apartadas de la televisión y puede hacer mas funcionales los servicios telefónicos y telegráficos. El Estado puede tener en sus sistemas de satélites una gran palanca de desarrollo, pero los riesgos de la infiltración privada son tan enormes como claros, Televisa no ha dejado de insistir en este asunto. Es muy preocupante imaginar el contenido que Televisa, de acuerdo -- con la técnica, el estilo y las orientaciones actuales de su programación..."

CAMARA PUBLICA
T. 26 H. 1 jg
26-dic-1984.

Depto. Taquigrafía Parlamentaria.

[REDACTED]
[REDACTED] querría dar a las co-
[REDACTED] municaciones por satelite.

También preocupa el acuerdo que el Gobierno anterior suscribió con esa empresa, para darles preferencia y descuentos en las transmisión de señales por el satélite.

El sistema de satélites puede servir por el contrario, para fortalecer la soberanía nacional y para mejorar los sistema de información y educaciones estatales.

Por lo anterior, es conveniente señalar la necesidad de incluir un capítulo más en la Ley de Vías Generales de comunicación, en el que se den las bases jurídicas necesarias que deban servir de pauta a la Secretaría, al momento de elaborar el Reglamento específicamente aplicables a las comunicaciones por satélite.

Esta propuesta, parte del hecho de que ya en el artículo 11 de esta iniciativa de Ley, se aclara sobre la exclusividad del estado en esta materia, pero no fija las normas generales sobre las que puedan reglamentar su operatividad y las relaciones conparticulares en la única área concesionable, como es la recepción y transmisión de señales.

S.D. 783/84 P.O.

CAMARA PUBLICA
T. 26 H. 2 Jg
26-dic-1984.

Depto. Taquigrafía Parlamentaria.

Hasta aquí la opinión incluída en el dictamen del Partido Socialista Unificado de México.

México está incorporado, desde hace varios años a la comunicación vía-satélite. En 66 nuestro país ingresó como miembro a la organización "Intel-sat" y dos años después comenzó a realizar transmisiones a través de canales rentados. En 72 el Senado de la República ratificó el acuerdo de pertenencia a "Intel-sat". [REDACTED]
[REDACTED]

(SIGUE TURNO 27).

...El 17 de diciembre pasado, la Cámara alta externó su satisfacción por la adquisición de un sistema de satélites nacionales. México contará a partir de este año con dos satélites de comunicación; conviene a la soberanía del país que esta decisión se traduzca en una interrelación útil y nacionalista entre las diversas comunidades del país y mejoremos lo concerniente a transmisión de datos y a la telefonía rural.

México al igual que otros países con rubros similares de desarrollo como Brasil, India e Indonesia, pertenece ya al grupo de naciones que a través de sus propios satélites intenta solucionar sus problemas de comunicación para que la reglamentación próxima pueda regular o modificar los fenómenos derivados de la comunicación vía satélite, es necesario que asuma la esencia de la teoría constitucional mexicana, contemple la realidad de las estructuras económicas, políticas y sociales contemporáneas, la precariedad de la difusión de la cultura popular y la educación nacional, pero también reflexione sobre la dimensión de los fenómenos que se darán en el futuro.

Es preciso que tengamos presente que las características técnicas y los alcances de las nuevas técnicas y de las nuevas tecnologías informativas, por ejemplo que el Sistema de Satélites Morelos será utilizado básicamente para servicios fijos que requieren de una infraestructura terrestre como la que ahí constituye la red federal de microondas, y que por sus características estos satélites agotan su funcionamiento al cabo de 9 años. Asimismo es necesario considerar que para finales de la actual administración está prevista la constitución de un sistema de satélites para servicios de difusión directa, lo cual implicará cambios sustanciales en las condiciones de recepción de señales.

CAMARA PUBLICA
T. 27 H. 2 vj
26°DIC°1984

9
DEPTO. TAQUIGRAFIA PARLAMENTARIA

En tanto que se trate de un fenómeno novedoso, cuyas modalidades y consecuencias estamos por conocer y experimentar, la iniciativa faculta al Ejecutivo para que establezca los reglamentos particulares de funcionamiento, escuchando siempre las opiniones de esta soberanía a través de las [REDACTED]

(SIGUE 28)

CAMARA PUBLICA
T. 28 H. 1 al.
26-dic-1984.

[REDACTED]

Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Cine Radio y Televisión, así como de instituciones científicas y culturales de usuarios y prestadores de servicios y de los representantes de la opinión pública.

Es pues conveniente que el Congreso de la Unión, tal y como lo señaló en la fundamentación de la minuta que hoy recibimos del Senado de la República y tal como es la convicción de la Comisión, se mantenga atento, vigilante y participativo ante los órganos correspondientes del Poder Ejecutivo para que dichas disposiciones jurisdiccionales se apeguen a la letra y al espíritu de esta ley y del Artículo 28 Constitucional.

Por tanto, no encontramos nada esencial que pudiera objetar la aprobación de estas modificaciones ni en lo general, ni en lo particular.

Gracias.

-EL C. PRESIDENTE: Se abre el registro de oradores.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que se han inscrito para hablar en contra el diputado Edmundo Jardón A. del Partido Socialista Unificado de México y en pro el diputado Alvaro Uribe Salas de la omisión.

Tiene la palabra el Dip. Edmundo Jardón A.

(SIGUE TURNO 29)